



Trujillo, 06 de Julio de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“SOLICITAR AL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA AUTORIDAD RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, SEÑOR RAPHAEL ANAYA CALDAS , EL CAMBIO INMEDIATO DEL INGENIERO ANTONIO TORRES RAMÍREZ, GERENTE REGIONAL DE PROYECTOS DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ARCC) EN LA LIBERTAD Y GERENTE DEL PROYECTO: PAQUETE 01: “EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE LAS QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS”, POR LAS INFRACCIONES ENCONTRADAS EN EL HITO DE CONTROL N° 11430-2023-CG/MPROY-SCC, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2023”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido sustentado de manera verbal por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, relativo a solicitar al Director Ejecutivo (e) de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, señor Raphael Anaya Caldas, el cambio inmediato del ingeniero Antonio Torres Ramírez, Gerente Regional de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en La Libertad y Gerente del Proyecto: Paquete 01: “Ejecución de las intervenciones de las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, por las infracciones encontradas en el Hito de Control N° 11430-2023-CG/MPROY-SCC, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha 9 de junio del 2023 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el artículo 10°, inciso 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el artículo 51°, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, mediante **ACUERDO REGIONAL N° 031-2023-GRLL/CR**, el Pleno del Consejo Regional aprobó Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo del 2023, exhortar al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, pida a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, el cambio de los funcionarios de la Autoridad Reconstrucción con Cambios – Sede de La Libertad, por incapaces. Ante el nefasto resultado que vivimos todos los liberteños cuando sucedió el estado de emergencia por impacto de las intensas lluvias que lograron la activación inminente de las quebradas San Idelfonso, San Carlos y El León, etc., causando la destrucción de las casas y graves perjuicios económicos a las familias más vulnerables;

Que, conforme es de verse en el **Informe de Hito de Control N° 11430-2023-CG/MPROY-SCC** de la Contraloría General de la República: “Ejecución de las intervenciones que conforman la cartera soluciones integrales, en el marco del contrato de Estado a Estado” Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de las intervenciones de las quebradas San Idelfonso y San Carlos (paquete 1) en el marco del contrato de Estado a Estado, al mes de mayo de 2023”, cuyas conclusiones son las siguientes, paso a citar:

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de las intervenciones de las Quebradas San Idelfonso y San Carlos (Paquete 1) en el marco del Contrato de Estado a Estado, al mes de mayo de 2023”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del PIRCC a cargo de la ARCC.
2. La situación adversa N° 1, respecto a la elaboración de estudio de cantera de roca deficiente, aceptado por el Gerente de Proyecto, afecta el avance de la obra “Diques Transversales de Retención Quebrada San Idelfonso”, situación que impactaría en el costo y en la fecha de culminación del Proyecto Defensas Ribereñas de la Quebrada San Idelfonso.





3. La situación adversa N° 2, con relación a la falta de Cronogramas actualizados de los Proyectos Defensas Ribereñas de las Quebradas San Idelfonso y San Carlos, afecta el seguimiento y control eficaz de las obras, situación que impactaría en la fecha de culminación de ambos Proyectos”.

*Que, de la referida publicación del Diario MacroNorte <https://macronorte.pe/2023/07/01/contraloria-negligencia-de-funcionario-de-arcc-genero-retrasos-en-obras-de-quebrada-san-ildefonso/> refiere que: “De dicho informe de la Comisión de Control advierte que, no se incluyó ni mencionó información sobre la realización de ensayos geofísicos; ensayos requeridos para el estudio de la cantera de roca, conforme lo establece el Contrato NEC3 suscrito y el Manual de Carreteras Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimientos Sección Suelos y Pavimentos”. El señalado informe de canteras concluía que las rocas estaban prácticamente expuestas en la superficie, que tenía un volumen estimado de 1 974 315,21 m<sup>3</sup>, con un espesor promedio de 12 metros y con un rendimiento del 70%, es decir, 1 382 020,65 m<sup>3</sup> de roca utilizable. Sin embargo, la realidad era otra; el sustrato rocoso se encontraba a una profundidad de entre 14 y 25 metros. Posteriormente, el Contratista presentó una nueva versión del “INFORME N° 05 CANTERAS DE ROCA QUEBRADA SAN IDELFONSO”, según las pruebas complementarias (levantamiento estratigráfico y prospección geofísica) en la cantera de roca San Idelfonso, se determinó que, el sustrato rocoso subyace a una profundidad entre 14 m y 25 m», precisa el informe de la Contraloría. Además, la comisión de control detectó que ninguna de las ubicaciones de las 4 calicatas consignadas en el Informe de Canteras San Idelfonso, se encontraban dentro del polígono de canteras de rocas de la mencionada quebrada. Como se ha señalado, pese a estas serías irregularidades el ingeniero Antonio Torres no dudó en aprobar el informe. Pese a las omisiones e incongruencias antes descritas, el Gerente de Proyecto aceptó el diseño final RIBA 4 (expediente técnico) del Paquete 2 “Diques Transversales de Retención Quebrada San Idelfonso”; en el cual, el Contratista seleccionó la cantera de roca San Idelfonso para la construcción de dicho paquete», se ha consignado en el informe de la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría. El abandono funcional del gerente de proyecto de la Quebrada San Idelfonso generó un efecto en cadena, debido a que, el diseño aceptado por el ingeniero Antonio Torres se utilizó para realizar el proceso de subcontratación de la obra de construcción de diques, siendo adjudicada la empresa BOUBY SAC.*

*En la fase de ejecución se presentaron los problemas, debido a que la roca evidentemente no era fácil de extraer y como se ha informado no estaba a nivel de la superficie, lo que implica un mayor costo para su extracción. Esto queda en evidencia, en dos comunicaciones enviadas el 9 de mayo y 17 de mayo de 2023, en las que el contratista presentó dos eventos compensables y solicitó que la ARCC reconozca el mayor costo por la explotación que se realizaría en la nueva cantera identificada (cantera de roca QSI-01).*

*«Si bien, los referidos eventos compensables han sido rechazados por el Gerente de Proyecto, se evidencia que la falta de diligencia, tanto del Contratista al presentar un estudio de canteras incompleto y por parte del Gerente de Proyecto -por la aceptación del Diseño Final (expediente técnico) que incluye una cantera de roca sin que se hayan realizado ensayos geofísicos y con información incongruente respecto a la ubicación de las calicatas ejecutadas- viene afectando el suministro de roca, impactando en el avance y por ende el aplazamiento en la fecha de culminación de la construcción del Paquete 2 “Diques Transversales de Retención Quebrada San Idelfonso”, la cual estaba prevista para el 22 de abril de 2023. Esto deja en evidencia que los retrasos en la ejecución de las obras en la quebrada San Idelfonso tiene como uno de los responsables directos, al ingeniero Antonio Torres Ramírez.”*

Que, estos sucesos llenan de preocupación a la población liberteña, quienes solicitan a las autoridades regionales y nacionales, sean atendidos frente a esta emergencia con prontitud, puesto que son situaciones que ameritan actuar con suma **urgencia**, de tal forma que los órganos competentes elaboren las estrategias idóneas y realicen las acciones necesarias, a fin de proteger y salvaguardar sus vidas e integridad.





Por consiguiente, estando a lo establecido en el **inciso f) del Art. 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR**, respecto a los deberes funcionales del Consejero Regional, que establece **canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a la normas vigentes. Asimismo, (...) contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo;**

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el pedido sustentado por el Consejero Regional por la provincia de Trujillo, abogado Víctor Robert De la Cruz Rosas, respecto a agregar en la parte resolutive del presente Acuerdo Regional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **SOLICITAR** al Director Ejecutivo (e) de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, señor Raphael Anaya Caldas, el cambio inmediato del ingeniero Antonio Torres Ramírez, Gerente Regional de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en La Libertad y Gerente del Proyecto: Paquete 01: “Ejecución de las intervenciones de las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, por las infracciones encontradas en el **Hito de Control N° 11430-2023-CG/MPROY-SCC**, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha 9 de junio del 2023, que lograron identificar dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio a cargo de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, siendo las siguiente situaciones adversas N° 1 y 2:

- La situación adversa N° 1, respecto a la elaboración de estudio de cantera de roca deficiente, aceptado por el Gerente de Proyecto, afecta el avance de la obra “Diques Transversales de Retención Quebrada San Idelfonso”, situación que impactaría en el costo y en la fecha de culminación del Proyecto Defensas Ribereñas de la Quebrada San Idelfonso.
- La situación adversa N° 2, con relación a la falta de Cronogramas actualizados de los Proyectos Defensas Ribereñas de las Quebradas San Idelfonso y San Carlos, afecta el seguimiento y control eficaz de las obras, situación que impactaría en la fecha de culminación de ambos Proyectos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, que la ciudad de Trujillo enfrentó el fenómeno Yaku con siete diques en la quebrada de San Idelfonso, dada a la negligencia cuando el ingeniero Antonio Torres Ramírez, Gerente Regional de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en La Libertad, quien señaló que había nueve diques terminados y que estos iban a significar una protección inicial frente a las intensas lluvias que llegaban con el ciclón Yaku. Sin embargo, lo señalado por el gerente del proyecto de la Quebrada San Idelfonso no se ajustaría a la realidad, debido a que, tras una visita de inspección de un equipo de auditores de la Contraloría General de la República a la zona de la construcción de los diques, realizada el 18 de abril de 2023, se comprobó que sólo 7 diques estaban culminados y 2 diques estaban en proceso de construcción. Exactamente, uno tenía un 35% de avance y el otro 50%; en consecuencia, se requiere se adopte las medidas correctivas que correspondientes en el marco de sus competencias con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la implementación de la “Ejecución de las Intervenciones que conforman la cartera Soluciones Integrales.





**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR** al Director Ejecutivo (e) de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, señor Raphael Anaya Caldas, de inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las correspondientes acciones administrativas, civiles y penales en contra del funcionario (s) responsable (s) conforme a las infracciones encontradas en el **Hito de Control N° 11430-2023-CG/MPROY-SCC**, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha 9 de junio del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Reconstrucción con Cambios y a la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM y al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

